

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA S.A., JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE PRESENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 14 DE MAYO DE 2026, EN EL PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DIA**

**A) OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA S.A. (la Sociedad) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 14 de mayo de 2026, en primera convocatoria, y para el 15 de mayo de 2026, en segunda convocatoria.

La modificación estatutaria que se propone consiste en **la introducción de un nuevo artículo, que será el artículo 22 bis, y que creará y regulará la figura del Presidente de Honor.**

**B) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA S.A. es una empresa que siempre ha mantenido un fuerte arraigo con su origen, su historia y con las personas que han contribuido y han impulsado su creación y crecimiento. Justamente esta esencia de la Sociedad ha llevado al Consejo de Administración a considerar necesario que los Estatutos sociales recojan de forma expresa un reconocimiento institucional hacia aquellas personas que hayan contribuido de manera excepcional en la constitución, consolidación y crecimiento de la empresa, a través de una admirable dedicación, visión y liderazgo, o que a través de su obra la empresa haya alcanzado una trascendencia social relevante.

Junto a este reconocimiento a una trayectoria brillante para la Sociedad, el Consejo de Administración también pretende que se preserven los valores fundacionales y establecer referencias para las generaciones futuras de consejeros, directivos, accionistas, empleados, etc.

En este sentido, y sobre la base del artículo 124 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración propone la incorporación en los Estatutos sociales de un nuevo órgano, llamado **Presidente de Honor**, de carácter honorífico y consultivo, cuyas funciones serán las de representación institucional y honorífica de la Sociedad y en su caso, asesoramiento al Consejo

de Administración, y que será ocupado por aquella persona o personas que en razón de su trayectoria, dedicación y méritos en la Sociedad antes referidos, merezcan dicha distinción.

Como el mismo nombre indica, la distinción de Presidente de Honor es un título honorífico y, en consecuencia, el Presidente de Honor no será miembro del Consejo de Administración y carecerá de funciones ejecutivas o decisorias.

No obstante, el Presidente de Honor tendrá asignadas funciones de representación institucional y honorífica en actos sociales o protocolarios, sin que dicha participación implique una representación legal, ejecutiva o decisoria de la Sociedad. Además, podrá prestar asesoramiento al Consejo de Administración, pudiendo asistir, con voz, pero sin voto, a todas las reuniones del Consejo de Administración.

La experiencia, el conocimiento y la visión que caracterizan al Presidente de Honor convierten su representación honorífica, así como el asesoramiento y acompañamiento que puede aportar, en un valor relevante para el Consejo de Administración y para la Sociedad. Es por todo ello por lo que el Consejo de Administración considera adecuado que dicho cargo pueda ser retribuido, regulándose de esta manera con claridad y transparencia la naturaleza y alcance de esta nueva figura.

El Consejo de Administración también propone que el nombramiento del Presidente de Honor corresponda a la Junta General, al tratarse de un cargo institucional que representa la identidad de la Sociedad.

En virtud de todo lo expuesto, el Consejo de Administración propone que la regulación del Presidente de Honor se encuentre en un nuevo artículo de los Estatutos sociales, que será el **artículo 22 bis**.

### **C) PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL**

Se propone añadir el **artículo 22 bis** en los Estatutos sociales, para incorporar la regulación de la figura del Presidente de Honor, con la siguiente redacción:

#### **Artículo 22 bis.- Presidente de Honor**

**1.- La Junta General de Accionistas podrá conceder la distinción de Presidente de Honor a aquella persona o personas que merezcan alcanzar dicha categoría, debido a su trayectoria en la Sociedad, dedicación extraordinaria a la misma, méritos, conocimientos, aportación de valor, o que a través de su obra la empresa haya alcanzado una trascendencia social relevante.**

**2.- La distinción de Presidente de Honor es un título honorífico y consultivo y, en consecuencia, el Presidente de Honor no es un miembro del Consejo de Administración.**

**El Presidente de Honor tendrá asignadas funciones de representación institucional y honorífica de la Sociedad, así como funciones consultivas.**

**El Presidente de Honor podrá asistir, con voz, pero sin voto, a todas las reuniones del Consejo de Administración, debiendo ser convocado para ello en la debida forma.**

**3.- El cargo de Presidente de Honor podrá tener carácter retribuido y, en su caso, su importe será determinado por el Consejo de Administración.**

**El sistema de retribución del Presidente de Honor podrá consistir en asignaciones fijas, dietas por asistencia a actos institucionales o reuniones del Consejo, compensaciones por representación institucional o cualquier otro concepto de naturaleza honorífica o consultiva.**

#### **D) APROBACIÓN DEL INFORME**

El presente documento ha sido emitido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 19 de marzo de 2026, y firmado por todos los consejeros.

En Guissona a 19 de marzo de 2026.

El Consejo de Administración